

ORDENANZA Nro. 515/21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 193/21, caratulado: Expte. Municipal N° 9126/21 – solicita modificación del Convenio que se aprueba mediante Ordenanza N° 85/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 55/08 se acordó la suscripción de un convenio marco entre la Municipalidad de General Pico y el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia de La Pampa;

Que mediante dicho convenio se instrumenta la colaboración prestada a través de la Policía de La Pampa respecto a infracciones y faltas cometidas en el ejido municipio respectivo;

Que la tarea realizada por el personal policial será retribuida mediante un porcentaje de las multas percibidas y que sean consecuencias de las actas labradas por el primero, el cual es depositado en la cuenta bancaria de la Cooperadora Policial que corresponda;

Que a su turno, mediante Ordenanza Nro. 85/09 se aprueba el modelo de convenio que oportunamente se suscribió entre esta Municipalidad y la Asociación Cooperadora Policial de la Comisaría Departamental Segundo, por el que se instrumenta la colaboración dispuesta por el convenio marco referenciado precedentemente;

Que en la cláusula TERCERA convenio cuyo ejemplar se aprobó por Ordenanza Nro. 85/09 se estableció e identificó una cuenta bancaria a sus efectos, por lo que su modificación deberá instrumentarse por medio de una Ordenanza dictada con tal propósito;

Que con esta finalidad resulta conveniente modificar el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Asociación Cooperadora Policial mencionada, posibilitando mayor flexibilidad ante eventuales y sucesivos cambios en los datos de la cuenta bancaria respectiva;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Modifícase la cláusula TERCERA del convenio aprobado mediante Ordenanza N° 85/09, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“El pago dispuesto por el presente Convenio se efectuará mediante depósito y /o transferencia bancaria a la cuenta informada oportunamente por “**LA COOPERADORA**”

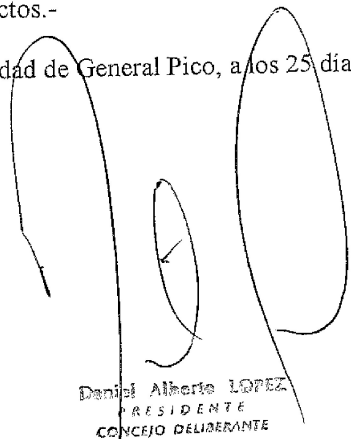
Artículo 2do.: Apruébase el modelo de Adenda que se adjunta como Anexo e integrante de la presente, a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Cooperadora Policial de la Comisaría Departamental Segunda, autorizando su suscripción al Ejecutivo Municipal .-

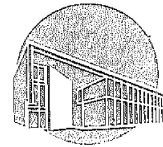
Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.-


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



515/21


Anexo I de la Ordenanza...../21

ADENDA


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

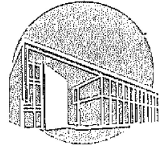
—Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada en este acto por la Sra. Intendente Lic. Fernanda Estefanía ALONSO, y el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, C.P.N. Pablo Javier PILDAIN, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte, y por la otra la Asociación Cooperadora Policial de la Comisaría Departamental Segunda, representada en este acto por su Presidente, Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, y Tesorero, Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, en adelante denominada “LA COOPERADORA”, convienen en celebrar la presente ADENDA al Convenio suscripto y que cuyo modelo fuera aprobado mediante Ordenanza N° 85/09, la cual se registró de acuerdo a las siguientes cláusulas:

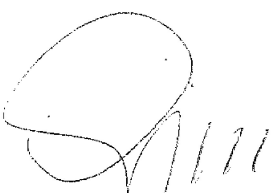
PRELIMINAR: Entre las partes se suscribió un Convenio, cuyo ejemplar fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 85/09. Asimismo, dicho convenio se formaliza en el marco del Convenio suscripto oportunamente entre esta Municipalidad y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia de La Pampa, y aprobado mediante Ordenanza N° 55/08, por el que se instrumenta la colaboración prestada a través de la Policía de La Pampa respecto a infracciones y faltas cometidas en el ejido municipal respectivo. La tarea realizada por el personal policial será retribuida mediante un porcentaje de las multas percibidas y que sean consecuencia de las actas labradas por el primero, el cual es depositado en la cuenta bancaria de la Cooperadora Policial que corresponda. En virtud de esto, en el convenio suscripto entre “LA MUNICIPALIDAD” y “LA COOPERADORA”, cuyo modelo fuera aprobado mediante Ordenanza N° 85/09 citada, se estableció e identificó una cuenta bancaria a sus efectos en la cláusula TERCERA, por lo que su modificación deberá instrumentarse por medio de una Ordenanza dictada con tal propósito.-


Daniel Alberto LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

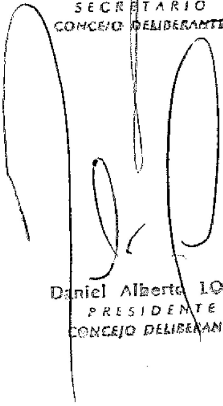
Las partes convienen en modificar la cláusula TERCERA del convenio referenciado, posibilitando por simple comunicación administrativa los eventuales y sucesivos cambios en los datos bancarios correspondientes, preservando el Convenio citado plena validez en las mismas condiciones de su suscripción.-






María Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA COOPERADORA" acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Convenio suscripto oportunamente entre las mismas y que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 85/09. La nueva redacción será la siguiente:
"El pago dispuesto por el presente Convenio se efectuará mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta informada oportunamente por "LA COOPERADORA"


Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Ambas partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en General Pico, Provincia de La Pampa a los días del mes de del año 2.021.-

